

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-28005239

Denominación social: UNION FENOSA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
16/04/1996	914.037.978,00	304.679.326	304.679.326

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	11.872.414	111.429.625	40,469
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0	15.690.000	5,150
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	94.746	15.233.967	5,031
BANCO PASTOR, S.A.	9.145.226	2.318.259	3,762

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	PR PISA, S.A.	97.718.955	32,073
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	ROPERFELI, S.L.	13.710.570	4,500
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	VILLANOVA, S.A.	100	0,000
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	INVERSIONES COTIZADAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	15.690.000	5,150
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	15.233.967	5,000
BANCO PASTOR, S.A.	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	2.299.809	0,755
BANCO PASTOR, S.A.	INVERPASTOR, S.A., SICAV	10.000	0,003
BANCO PASTOR, S.A.	BOLSHISPANIA, S.A. SICAV	5.200	0,002
BANCO PASTOR, S.A.	GESPASTOR, S.A., S.G.I.I.C.	3.250	0,001

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	40	300.000	0,098
DON HONORATO LOPEZ ISLA	74.766	0	0,025
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	21.645	0	0,007
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	861	45	0,000
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	3.398	0	0,001

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	3.000	0	0,001
DON ANTONIO GARCIA FERRER	300	0	0,000
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	15.300.000	0	5,022
DON ELIAS VELASCO GARCIA	20.071	0	0,007
DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	200	0	0,000
DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	200	0	0,000
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIAN	100	0	0,000
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	100	0	0,000
DON MANUEL DELGADO SOLIS	500	0	0,000
PR PISA, S.A.	97.718.955	0	32,073
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	4.326	0	0,001
VILLANOVA, S.A.	100	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	FIDWEI INVERSIONES, S.L.	180.937	0,059
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	FAZYX INVERSIONES MOBILIARIAS, S.A.	119.063	0,039
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	DOÑA CARMEN ARIAS ROMERO	45	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	37,235
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Unión Fenosa, S. A. participa en el capital social de Reganosa, S. A. y R Cable y Telecomunicaciones de Galicia, S. A. entre otros, con Banco Pastor, S. A.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO PASTOR, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Unión Fenosa, S. A. participa en el capital social de Reganosa, S. A., entre otros, con CXG Corporación Caixa Galicia.

Nombre o denominación social relacionados
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Unión Fenosa, S. A. participa en el capital social de Reganosa, S. A. y R Cable y Telecomunicaciones de Galicia, S. A. entre otros, con Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova).

Nombre o denominación social relacionados
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
02/04/2007	0	3.140.666	1,031
21/06/2007	0	3.070.431	1,008
07/09/2007	0	3.135.676	1,029
06/11/2007	0	3.053.017	1,002

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	2.213.238
---	-----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de junio de 2007, acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración para, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, con los límites y requisitos que se enuncian seguidamente, y para la enajenación de las mismas:

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo.
- Las modalidades de adquisición podrán ser compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho.
- Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable.
- El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa.
- La duración de la presente autorización será de dieciocho meses.
- Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquellos sean titulares.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	3,000
--	-------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

No existen restricciones estatutarias al derecho de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de 100 acciones.

En cuanto a las restricciones legales, UNION FENOSA está afectada por la legislación de los mercados regulados en los que desarrolla su actividad empresarial.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de junio, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, establece que ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de Operador Principal en el mercado de energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía podrá ejercer los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3% en otra sociedad que tenga la misma condición en un mismo mercado o sector. La Comisión Nacional de Energía puede autorizar el ejercicio de los derechos de voto por encima del porcentaje indicado.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2007, la Comisión Nacional de Energía estableció e hizo públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 6/2000, las relaciones de Operadores Principales y Dominantes en los Sectores Energéticos. En ella se identifican como Operadores Principales en el Sector Eléctrico en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL) a: Grupo Endesa, Grupo Iberdrola, Grupo Unión Fenosa, Grupo EDP/Hidrocarburo y Grupo Repsol YPF/Gas Natural.

De acuerdo con la Disposición Adicional 27 de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES de la toma de control o adquisición que se haya efectuado, iniciándose un procedimiento administrativo que tendrá por objeto reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes, o someterlo a determinadas condiciones. En todo caso, desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente dentro del plazo máximo de que dispone, las entidades o personas a que se refiere el número 1 de la presente disposición no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones en el mismo indicadas. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia de 14 de febrero de 2008 (asunto C-274/06) ha entendido que tal disposición es contraria al artículo 56 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (CE), en los términos establecidos en dicha sentencia.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

El Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con las funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece que es función de esta Comisión autorizar la adquisición de participaciones en un porcentaje superior al 10% del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa en sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares,

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español. (Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, Función Decimocuarta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Sector de Hidrocarburos).

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	22
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	--	PRESIDENTE	17/10/2005	04/01/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON HONORATO LOPEZ ISLA	--	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	22/07/1994	07/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	--	VICEPRESIDENTE	26/02/1988	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	--	VICEPRESIDENTE	31/01/1992	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	--	CONSEJERO	24/07/2002	17/06/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	--	CONSEJERO	17/10/2005	04/01/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO GARCIA FERRER	--	CONSEJERO	08/06/2006	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	JULIO FERNANDEZ GAYOSO	CONSEJERO	27/04/2005	06/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ELIAS VELASCO GARCIA	--	CONSEJERO	25/02/1997	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ERNESTO MATA LOPEZ	--	CONSEJERO	07/06/1990	06/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO FERNANDEZ TAPIAS ROMAN	--	CONSEJERO	25/01/1991	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	--	CONSEJERO	29/09/1989	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	--	CONSEJERO	24/07/2002	17/06/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	--	CONSEJERO	08/06/2006	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	--	CONSEJERO	08/06/2006	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIAN	--	CONSEJERO	04/01/2006	04/01/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	--	CONSEJERO	08/06/2006	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	--	CONSEJERO	25/02/2004	29/04/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL DELGADO SOLIS	--	CONSEJERO	17/10/2005	04/01/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
PR PISA, S.A.	DEMETRIO ULLASTRES LLORENTE	CONSEJERO	08/06/2006	08/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	--	CONSEJERO	17/10/2005	04/01/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
VILLANOVA, S.A.	MARCELINO FERNANDEZ VERDES	CONSEJERO	17/01/2007	07/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	22
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON HONORATO LOPEZ ISLA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ELIAS VELASCO GARCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL
DON ERNESTO MATA LOPEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO ADJUNTO AL PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	13,636

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DE GALICIA
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO PASTOR, S.A.
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO PASTOR, S.A.
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.
DON ANTONIO GARCIA FERRER	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)
DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DE GALICIA
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIAN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DE GALICIA
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.
PR PISA, S.A.	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.
VILLANOVA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	17
% total del Consejo	77,273

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON FERNANDO FERNANDEZ TAPIAS ROMAN

Perfil

EMPRESARIO, NAVIERO, EX-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION EMPRESARIAL INDEPENDIENTE DE MADRID (CEIM) Y EX-PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS

Perfil

PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNDIAL DE LAS CAJAS DE AHORROS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA CECA Y PRESIDENTE DE AHORRO Y TITULIZACIÓN. EX-VICEPRESIDENTE Y EX-DIRECTOR DEL BANKERS TRUST COMPANY Y DEL FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	9,091

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

BANCO PASTOR, S.A.

Justificación

D. José María Arias Mosquera, consejero dominical de Banco Pastor, fue nombrado consejero el 31/01/1992, y reelegido por última vez el 08/06/2006; su reelección, aun cuando la participación del accionista es inferior a la mencionada en el epígrafe, se debe a criterios de representación histórica de Banco Pastor en la sociedad desde su fundación (de Fenosa).

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON HONORATO LOPEZ ISLA

Breve descripción

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGA CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA Y EN EL CONSEJERO DELEGADO TODAS SUS FACULTADES, SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE RESERVADAS Y LAS QUE TIENEN CARÁCTER DE INDELEGABLES SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNIÓN FENOSA, S.A.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON HONORATO LOPEZ ISLA	UNION FENOSA INTERNACIONAL. S.A.	PRESIDENTE
DON ELIAS VELASCO GARCIA	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS ELECTROQUIMICAS. S.A.	CONSEJERO
DON ELIAS VELASCO GARCIA	ENEL UNION FENOSA RENOVABLES. S.A.	PRESIDENTE
DON ELIAS VELASCO GARCIA	GENERACIÓN PENINSULAR. S.L.	PRESIDENTE
DON ELIAS VELASCO GARCIA	NUEVA GENERADORA DEL SUR. S.A.	PRESIDENTE
DON ELIAS VELASCO GARCIA	UNION FENOSA GAS. S.A.	PRESIDENTE
DON ELIAS VELASCO GARCIA	UNION FENOSA GENERACION. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ELIAS VELASCO GARCIA	UNION FENOSA INTERNACIONAL. S.A.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS. S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	INDRA SISTEMAS. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON HONORATO LOPEZ ISLA	INDRA SISTEMAS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	TECNOCOM. TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	SACYR VALLEHERMOSO. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR. S.A.	PRESIDENTE
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO PASTOR. S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	PESCANOVA. S.A.	CONSEJERO
DON ERNESTO MATA LOPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO
DON ERNESTO MATA LOPEZ	AVANZIT. S.A.	CONSEJERO
DON ERNESTO MATA LOPEZ	COMPañIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE B. TERCEIRO LOMBA	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE B. TERCEIRO LOMBA	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	MECALUX. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CARTERA HOTELERA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	ZARDOYA OTIS. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIAN	MARTINSA-FADESA. S.A.	CONSEJERO
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACERINOX. S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	NO
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	NO
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	4.313
Retribucion Variable	1.470
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	939
Total	6.722

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.482
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	2.845
Primas de seguros de vida	1
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	4.012	0
EXTERNO DOMINICAL	2.471	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	239	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	6.722	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	6.722
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,7

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE MANUEL VELASCO GUARDADO	DIRECTOR DE COMUNICACION
DON JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ	SECRETARIO GENERAL DE CONTROL
DON CARLOS MARTINEZ DE ALBORNOZ BONET	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON JUAN LUIS LÓPEZ CARDENETE	DIRECTOR GENERAL DE REDES
DON JOSÉ ANTONIO DE TOMÁS ALONSO	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIO
DON JESUS VERDE LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS
DON RAMON NOVO CABRERA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE MARIA VAZQUEZ-PENA PEREZ	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
DON JOSÉ LUIS ZAPATA PINAR	DIRECTOR GENERAL DE GENERACION
DON JOSÉ MARÍA PAZ GODAY	SECRETARIO GENERAL DE REGULACION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.406
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	13
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Corresponde colegiadamente al Consejo de Administración una remuneración compuesta por dos conceptos retributivos: a) asignación fija y b) retribución por asistencia. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por dichos conceptos no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas. La cantidad máxima así fijada por la Junta se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite máximo fijado por la Junta, su distribución entre los distintos consejeros (incluso en distinta cuantía o conforme a distintos criterios), los criterios que se tendrán en cuenta para su distribución entre los distintos consejeros, la periodicidad de su percepción, así como en general todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración.</p> <p>Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé expresamente que los consejeros puedan ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, ya sean de la propia Sociedad o de sociedades de su Grupo. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta general, en la</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

forma, términos y condiciones que fije la ley.

Los consejeros ejecutivos tendrán derecho, además, a percibir una remuneración compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la sociedad no debidos a incumplimiento imputable al consejero; en la información que se ponga a disposición de los accionistas se harán constar los extremos relativos a dicha indemnización en los términos previstos por las normas legales o reglamentarias aplicables.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable, de las provisiones asistenciales, y de la indemnización o de sus criterios de cálculo, corresponde al Consejo de Administración. Los consejeros afectados se abstendrán de participar en la deliberación y votación correspondientes. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero.

Los importes de los conceptos retributivos (a) a (d) anteriores se harán constar en los términos legalmente preceptuados en la Memoria que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles e independientes de los salarios, indemnizaciones, pensiones y otras prestaciones de cualquier clase que, con carácter general o carácter individual, se establezcan para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan, además, con la Sociedad, relación laboral -ordinaria o especial de alta dirección-, mercantil, civil o de prestación de otra clase de servicios.

No se aplicará a los consejeros nombrados con posterioridad al 1 de enero de 2004 lo relativo a la tarifa eléctrica en las mismas condiciones que en cada momento se establezca en el convenio colectivo para los trabajadores de la Sociedad.

(Artículo 37 de los Estatutos Sociales).

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

NO

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	
Conceptos retributivos de carácter variable	

Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	CAJA DE AHORROS DE GALICIA	DIRECTOR GENERAL
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR, S.A.	PRESIDENTE
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO PASTOR, S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
LOMBA		
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIAN	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	CONSEJERO
DON JULIO FERNANDEZ GAYOSO	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	PRESIDENTE
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	INVERSIONES COTIZADAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>El Consejo de Administración celebrado el 17 de diciembre de 2007 acordó la modificación de los siguientes artículos del Reglamento del Consejo:</p> <p>Los apartados 3 y 4 del artículo 5o quedan con la siguiente redacción:</p> <p>3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo.</p> <p>4. Cuando por razones de conveniencia la Comisión Ejecutiva decida sobre las materias establecidas en los epígrafes siguientes, tal decisión será sometida a ratificación expresa del Consejo de Administración.</p> <p>a) definir las estrategias generales de la Sociedad;</p> <p>b) el nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos;</p> <p>c) el superior control de la actividad de gestión y los mecanismos de evaluación del equipo de dirección;</p> <p>d) la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;</p> <p>e) la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;</p>

Descripción de modificaciones
<p>f) la fijación, en su caso, de la política en materia de autocartera, sin perjuicio de la ejecución correspondiente;</p> <p>g) la autorización de operaciones de la Compañía con consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses, en los términos previstos en el presente Reglamento; y en general,</p> <p>h) la aprobación definitiva de cualquier operación empresarial o financiera que revista especial trascendencia para la Compañía</p> <p>i) las demás específicamente previstas en este Reglamento</p> <p>El apartado 2 del artículo 10 queda con la siguiente redacción:</p> <p>2. La facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates corresponde al Presidente, o a quien haga sus veces. No obstante, el Presidente deberá convocar el Consejo o incluir en el orden del día los extremos solicitados cuando así lo requieran al menos tres consejeros. Corresponden al Presidente igualmente todas las facultades establecidas en los Estatutos o en este Reglamento.</p> <p>El apartado 3 del artículo 16 queda con la siguiente redacción:</p> <p>3. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.</p> <p>Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de consejero miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.</p> <p>El apartado 1 del artículo 17 queda con la siguiente redacción:</p> <p>1. El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez cada trimestre y siempre que el interés de la sociedad lo haga conveniente. Asimismo se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad, sin perjuicio de la obligación del Presidente de convocar el Consejo cuando así lo requieran al menos tres consejeros.</p> <p>El apartado 4 del artículo 18 queda con la siguiente redacción:</p> <p>4. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación superiores en las normas aplicables, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes y representados.</p> <p>El apartado 2 del artículo 31 queda con la siguiente redacción:</p> <p>2. En los casos establecidos por las leyes y demás normativa aplicable, un consejero no podrá prestar servicios profesionales o ser consejero de otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía. Quedan a salvo, cuando no lo prohíba la ley, aquellos supuestos en los que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que no se ponen en riesgo los intereses sociales.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, podrán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a solicitud del propio Consejo.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que se le asigne, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras, las siguientes competencias:

a) Informar a petición del Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.

b) Informar a petición del Consejo sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

(Artículos 19, 20 y 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.
- d) Cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía; el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

(Artículo 23 del Reglamento del Consejo).

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Reglamento del Consejo (art. 20) prevé que en la selección de consejeros se atenderá a que sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (art.16) informar al Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. En el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. hay dieciocho consejeros dominicales, dos independientes y dos ejecutivos. (total, 22). Dieciocho sobre veintidós han sido designados a propuesta de los accionistas con participaciones significativas.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a favor de otro miembro del Consejo, incluyendo en ella las oportunas instrucciones si así lo estimasen conveniente. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión. Un mismo consejero no podrá ostentar delegaciones que sumen más de la mitad del total de componentes del Consejo. Esta limitación no se aplicará al Presidente.

(Artículo 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración)

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	9
Número de reuniones del comité de auditoría	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7

% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	10,800
--	--------

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON HONORATO LOPEZ ISLA	VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS MARTINEZ DE ALBORNOZ BONET	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor las comunicaciones previstas en la normativa de auditoría.

Su labor no se limita a supervisar los servicios de auditoría interna, conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno o a establecer las relaciones con los auditores externos de la sociedad, sino que cuida de que los principios y normas contables guarden uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, con el objeto de evitar salvedades en el informe de auditoría.

(Artículos 15.4 y 41.4 del Reglamento del Consejo).

La opinión del auditor externo Deloitte, S.L. sobre las Cuentas de UNIÓN FENOSA, S.A. y su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2007, no ha presentado ninguna salvedad.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo es designado por el Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
De acuerdo con los artículos 12.2 y 3 del Reglamento del Consejo, el Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria que estos demanden, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en acta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, y de que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 41.2 determina que éste se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en la que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio y a aquellas firmas de auditoría que se encuentren en algún tipo de incompatibilidad con la Sociedad de los incluidos en la legislación contable o en otras leyes. De los controles efectuados a la facturación emitida por el auditor externo, no se ha puesto de manifiesto durante el ejercicio 2007 circunstancia alguna que haya podido suponer una incompatibilidad legal o un riesgo para la independencia de criterio y de actuación del auditor. Deloitte cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de rotación del equipo.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	160	2.120	2.280
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	25,000	53,000	49,140

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	25	25

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	0,615	CONSEJERO
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	DRAGADOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON HONORATO LOPEZ ISLA	R CABLE Y TELECOMUNICACIONES CORUÑA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON HONORATO LOPEZ ISLA	R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	ENDESA, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	REPSOL YPF, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	ENAGAS, S.A.	0,000	
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	TELEFONICA, S.A.	0,000	-
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,001	
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	REPSOL YPF, S.A.	0,000	
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	0,001	-
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	IBERDROLA, S.A.	0,000	
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	XFERA MOVILES, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ROPERFELI, S.L.	0,000	REP. ADMNDOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ACS TELEFONIA MOVIL, S.L.	0,000	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR UNICO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
			(ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	PUBLIMEDIA SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	DRAGADOS SERVICIOS PORTUARIOS Y LOGISTICOS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	HOCHTIEF A G	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	SABA APARCAMIENTOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	DRAGADOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	0,096	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	CARIATIDE, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	PR PISA, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS,

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
			S.A.)
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	VILLANOVA, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	NOVOVILLA, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	RESIDENCIAL MONTECARMELO, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ENERGIAS AMBIENTALES EASA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ENERGIAS AMBIENTALES DE SOMOZAS, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ENERGIAS AMBIENTALES DE VIMIANZO, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ENERGIAS AMBIENTALES DE NOVO, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	SOCIETAT EOLICA DE LÉNDERROCADA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	ABERTIS TELECOM, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	URBASER, S.A.	0,000	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	CLECE, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	DRAGADOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	IBERDROLA, S.A.	0,000	-
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	0,014	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.	0,000	CONSEJERO
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	EÓLICA GALENOVA, S.L.	66,667	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	COMPañIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	5,000	-
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	REGASIFICADORA DEL NOROESTE, S.A (REGANOSA)	5,000	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	T-SOLAR GLOBAL, S.A.	5,000	-
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	ELECNOR, S.A.	6,481	
DON ERNESTO G. MATA LOPEZ	AUMAR, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ERNESTO G. MATA LOPEZ	GHESA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ERNESTO G. MATA LOPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ERNESTO G. MATA LOPEZ	APPLUS SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.	0,000	VICEPRESIDENTE
DON ERNESTO G. MATA LOPEZ	TRIGENIA INVERSIONES, S.L.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	DRAGADOS SERVICIOS PORTUARIOS Y LOGISTICOS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	INVERSIONES MONTECARMELO, S.A.	23,490	
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	FSC SERVICIOS DE FRANQUICIA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	DEL VALLE INVERSIONES, S.A.	33,330	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CONTINENTAL INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	IBERICA DE AUTOPISTAS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	0,034	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CLECE, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	DRAGADOS, S.A.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	SAGITAL, S.A.	5,100	
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	INMOBILIARIA PAREDES, S.A.	13,570	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	SABA APARCAMIENTOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	URBASER, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	COBRA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CONTINENTAL TIRES, S.L.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CERRO BERNARDINO, S.L.	100,000	APODERADO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CASA DEL CHIRRO, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR UNICO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	0,100	CONSEJERO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CASA DE LOS CARRASCOS, S.L.	100,000	APODERADO
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIAN	CLEAN GREEN ENERGY INVESTMENT, S.A	11,760	PRESIDENTE (PERSONA FISICA REP. DE INVERSIONES SAONA, S.L.)
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	DRAGADOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	REFINERIA BALBOA, S.A.	0,000	Consejero
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	TELEFONICA, S.A.	0,001	-
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ENAGAS, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.	0,003	-
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	INDRA SISTEMAS, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ISOFOTON, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ABENGOA, S.A.	0,002	
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	IBERDROLA, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	REPSOL YPF, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	0,000	-
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,001	

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
GUTIERREZ-BARQUIN			
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	-
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	COMPañIA ESPAñOLA DE PETROLEOS, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	0,002	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de Expertos) prevé la posibilidad de que los Consejeros Externos puedan solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros, u otros expertos, en el caso de que se presenten en el desempeño del cargo problemas concretos de cierto relieve y complejidad.</p> <p>La decisión de contratar estos servicios corresponde al Consejo de Administración, que puede denegarla en caso de que considere que no es preciso para el desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros, si su coste no es razonable en relación a la importancia del problema o que la asistencia técnica pueda ser facilitada por expertos o técnicos de la sociedad.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Consejero podrá recabar la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.</p> <p>El derecho de información se extiende a las compañías del Grupo y se canalizará a través del Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.</p> <p>(Artículo 25 del Reglamento del Consejo).</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.</p> <p>Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</p> <p>b) Cuando la Comisión de Auditoría y Control informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal.</p> <p>c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.</p> <p>d) Cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía; el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente, etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.</p> <p>(Art. 23 del Reglamento del Consejo de Administración)</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO JOSE LOPEZ JIMENEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	VOCAL	DOMINICAL
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	VOCAL	DOMINICAL
DON ELIAS VELASCO GARCIA	VOCAL	EJECUTIVO
DON FERNANDO FERNANDEZ TAPIAS ROMAN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON HONORATO LOPEZ ISLA	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	VOCAL	DOMINICAL
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	VOCAL	DOMINICAL
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	VOCAL	DOMINICAL
DON ANTONIO GARCIA FERRER	VOCAL	DOMINICAL
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	VOCAL	DOMINICAL
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON MANUEL DELGADO SOLIS	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON FERNANDO FERNANDEZ TAPIAS ROMAN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	VOCAL	DOMINICAL
PR PISA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- a) Informar sobre los criterios de la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) Informar sobre los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones.

d) Informar sobre la determinación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.

e) Informar, sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones y sistemas de previsión de los miembros del Consejo y de quienes han sido miembros del Consejo de Administración.

f) Informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración.

g) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo de Deberes del Consejero especificados en el Reglamento del Consejo.

h) Informar con carácter previo y preceptivo antes de que el Consejo de Administración adopte la decisión de solicitar a un Consejero su dimisión, en los términos del Art. 23.2 y 23.3 del Reglamento del Consejo.

i) Informar sobre los casos de obligación de no competencia previstos en el Art. 31 del Reglamento del Consejo.

j) Cualesquiera otras establecidas en este Reglamento, así como las que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, con carácter general o específico.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán al menos en su mayoría Consejeros no ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando

sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 16 del Reglamento del Consejo).

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprende todas las facultades del Consejo, salvo las legal o estatutariamente indelegables, las que no puedan ser delegadas en virtud del Reglamento del Consejo, o las facultades específicamente concedidas al Consejo por la Junta General, salvo que medie en este último caso, autorización expresa de la misma.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el número de Consejeros que en cada momento determine el Consejo de Administración. Este último procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajuste a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del Consejo.

La delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración que en su momento hubiera fijado la Junta General para la composición del órgano, aunque no se hallase cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubiesen producido vacantes.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente o Vicepresidente le sustituya.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus facultades serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos y decisiones importantes adoptadas en sus sesiones. El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter general o específico, los criterios que determinen cuándo una decisión o acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva ha de ser informada al Consejo de Administración.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión Ejecutiva aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 14 del Reglamento del Consejo).

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno,
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, la supervisión y cumplimiento del contrato de auditoría, de sus posibles otras actividades de consultoría y asesoramiento para la compañía y, en su caso, la revocación o no renovación.

- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en sus aspectos funcionales, organizativos y operativos.
- d) Conocer el proceso de elaboración de la información financiera y la adecuación y nivel de operatividad de los procedimientos y sistemas de control internos.
- e) Mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Revisar las cuentas anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), así como la información financiera periódica y cualquier otra relevante que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de UNION FENOSA en materias relativas a los Mercados de Valores y el presente Reglamento del Consejo de Administración, y en general, las reglas de gobierno corporativo de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control con carácter preceptivo y previo, recibir información y cualquier causa, de extinción de la relación jurídica que les une a la compañía, que hayan de aplicarse a los miembros del alto equipo directivo de la Compañía incluyendo expresamente a los Consejeros ejecutivos.
- h) Informar sobre las incertidumbres y riesgos que pueden afectar al desenvolvimiento de las actividades de la compañía y a la evolución de sus negocios.
- i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.
- j) Cualesquiera otras que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán al menos en su mayoría Consejeros no ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de expertos).

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 15 del Reglamento del Consejo).

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Descritas en el apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Descritas en el apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Descritas en el apartado B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, que están disponibles para su consulta en la página web de la sociedad.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, que están disponibles para su consulta en la página web de la sociedad.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, que están disponibles para su consulta en la página web de la sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora un Informe Anual de sus actividades desde el ejercicio 2003.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Ingresos financieros	81
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	1.106
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Otros ingresos	53
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	586

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Dividendos recibidos	459
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	104
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	185.223
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	22.985
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Compra de bienes (terminados o en curso)	24.596
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Garanías y avales recibidos	7.421
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Garanías y avales recibidos	28.151
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Garanías y avales recibidos	12.927
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	32
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	6.000
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Gastos financieros	1.397
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Gastos financieros	107
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de	50.000

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			capital (prestatario)	
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Garantías y avales recibidos	819
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	63
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Gastos financieros	1.237
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	118

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL

Descripción de la situación de conflicto de interés

Cambio de adscripción pasando de Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre o denominación social del consejero

DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización enajenación acciones Hispasat.

Nombre o denominación social del consejero

DON ANTONIO GARCIA FERRER

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización para enajenación acciones de Hispasat.

Cambio de adscripción, pasando de ser miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a ser miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre o denominación social del consejero

DON ELIAS VELASCO GARCIA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Sistema de retribución variable a directivos.

Nombre o denominación social del consejero

DON ERNESTO G. MATA LOPEZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

Cambio de adscripción de D. Ernesto Mata López que pasa a ser considerado consejero dominical a propuesta de ACS, manteniendo, no obstante, la condición de ejecutivo del Grupo Unión Fenosa.

Autorización de un sistema de retribución variable a directivos.

Autorización para enajenación acciones de Hispasat.

Nombre o denominación social del consejero

DON FERNANDO FERNANDEZ TAPIAS ROMAN

Descripción de la situación de conflicto de interés

Nombramiento como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cesando en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre o denominación social del consejero

DON HONORATO LOPEZ ISLA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización de un sistema de retribución variable a directivos.

Elevar a la Junta General su ratificación y elección como consejero.

Nombramiento como Consejero Delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva.

Nombre o denominación social del consejero

DON JULIO SACRISTAN FIDALGO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Adscripción a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, manteniéndose en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre o denominación social del consejero

PR PISA, S.A.

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización para enajenación acciones de Hispasat.

Nombre o denominación social del consejero

DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN

Descripción de la situación de conflicto de interés

Dimisión en Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre o denominación social del consejero

VILLANOVA, S.A.

Descripción de la situación de conflicto de interés

Elevar a la Junta General su ratificación y elección como consejero.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los administradores deberán comunicar al Consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad.

En caso de conflicto, o cuando el consejero esté afectado personalmente, el consejero se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto o el interés personal se refiera.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia -cónyuge, excluido el separado legalmente, e hijos menores de edad o mayores de edad que dependan económicamente del mismo- o a una Sociedad en la que sea consejero, desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

El consejero, para realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía, deberá informar anticipadamente al Consejo de Administración de la situación de conflicto de intereses, para que éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial indebida a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

En caso de que se le dispense de tal contraprestación, deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la ventaja patrimonial podrá ser considerada retribución indirecta.

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.

A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los consejeros:

- 1o. El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- 2o. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
- 3o. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- 4o. Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- 1o. Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- 2o. Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- 3o. Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- 4o. Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los consejeros de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Cualquier duda sobre la interpretación de este artículo será resuelta por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

El Consejo de Administración requerirá informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se refiera a transacciones extraordinarias con un accionista significativo.

(Artículos 30 al 35, y 37 del Reglamento del Consejo).

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Gestión de Riesgos constituye un elemento clave en la creación de valor del Grupo y por tanto se considera un componente fundamental en la definición de los planes de negocio, que sirven para establecer la senda por la que la empresa debe trazar sus estrategias, objetivos y planes de acción. La agregación de la totalidad de los planes permite definir los indicadores clave a seguir y establecer los mecanismos de seguimiento.

El entorno cambiante al que se enfrenta el mundo de los negocios obliga a anticipar los factores de riesgo, reduciendo la incertidumbre mediante la adopción de un enfoque activo y preventivo. El enfoque activo fomenta la consideración del Riesgo de los distintos análisis, no solo de las nuevas oportunidades de negocio sino también de los factores que pueden afectar a la cartera de negocios en los que opera el Grupo. Este enfoque propicia la obtención de ventaja competitiva a medio y largo plazo, en lugar de considerar la gestión de riesgos con exclusiva orientación a los impactos en magnitudes económicas de corto plazo. El enfoque preventivo facilita la toma de decisiones que optimicen el impacto en el valor, bien en términos de las propias decisiones o por la adopción de coberturas y planes de acción alternativos.

La Gestión de Riesgos en UNION FENOSA se basa en los siguientes principios:

1. Ambito de aplicación. Los principios y la política de riesgos definida aplican a la totalidad de las empresas del Grupo en las que se cuente con capacidad de influir directamente en la toma de decisiones en sus órganos de administración.
2. Conocimiento de los Negocios. La gestión de riesgos debe ser fomentada y desarrollada por las unidades corporativas y cada una de las unidades de los negocios en los que opera el Grupo, al ser los mejores conocedores de la naturaleza de los factores de riesgo y los promotores de las prácticas que mejor puedan cubrir o mitigar las consecuencias de los riesgos.
3. Lenguaje común. La necesidad de adoptar un enfoque activo y transparente respecto al mercado y la obligación de informar acerca del estado de los factores de riesgo exige la utilización de un lenguaje común que permita objetivar las consecuencias y posibilitar su agregación.
4. Centralización. La trascendencia de las decisiones en el Grupo requiere establecer centralizadamente políticas, procedimientos de medición y límites de exposición en los distintos niveles de la organización que sean definidos por el Consejo de Administración.
5. Segregación de funciones entre quien decide la estrategia, la ejecuta y la controla.
6. Globalidad. La función debe abarcar la identificación, medición, gestión, y control de todos los factores de riesgo para optimizar el uso de las técnicas de cobertura y posibilitar el análisis más eficiente teniendo en cuenta las correlaciones

existentes entre los distintos riesgos.

7. Homogeneidad de la información y soporte, en la medida de lo posible en sistemas informáticos de tratamiento automático.

El Grupo UNION FENOSA dispone de diversos sistemas de identificación y valoración de riesgos que utiliza todo el equipo directivo para la toma de sus decisiones y los auditores externos para su revisión. Estos sistemas son integrales, en la medida en que los específicos para la gestión de los negocios complementan los sistemas horizontales para los procesos transversales.

Además, UNION FENOSA ha desarrollado un documento compilatorio, denominado Marco General de Gestión Global de Riesgos. Este Marco soporta la identificación y valoración de aquellos factores que pueden incidir en la consecución de los objetivos económico-financieros del Grupo, entre los que podemos destacar:

- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio de las monedas locales o, en su caso, funcionales, respecto al euro.
- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés.
- Riesgos derivados de las actividades reguladas.
- Riesgos de mercado derivados de la fluctuación en el precio de las materias primas y precio de compraventa de la energía.
- Riesgos de crédito derivados de la diversa casuística de morosidad o impago de clientes.
- Riesgos operativos derivados de la propia actividad de cada empresa.
- Riesgos medioambientales derivados de la actividad industrial.
- Riesgo de inversión.
- Riesgo país.
- Riesgo reputacional.

La Gestión Global de Riesgos permite la identificación y análisis de los factores que podrían afectar a la consecución de los objetivos y sobre la base de dicho análisis permitir la toma de decisiones adecuadas para su gestión, determinando el rango de incertidumbre que aporta cada factor permitiendo establecer las prioridades de la gestión. Además, mediante la simulación de escenarios, se obtiene el perfil de riesgo de cada negocio y el perfil de riesgo global para el Grupo en su conjunto, así como el rango de incertidumbre asociado a cada negocio.

Adicionalmente al control de riesgos corporativos, las distintas áreas operativas del Grupo UNION FENOSA disponen de sistemas específicos de gestión que incorporan los elementos necesarios para el control de los distintos riesgos de carácter operativo, financiero o regulatorio, entre otros.

UNIONFENOSA dispone de un sistema de información denominado Despacho Directivo, en el que de forma sistematizada y homogénea se recogen los indicadores operativos y económico-financieros de todas las sociedades del Grupo, cuyo conocimiento posibilita la obtención de información precisa en tiempo real y la dedicación de los esfuerzos a la labor de análisis y diagnóstico.

El Despacho Directivo obtiene información, mediante interfases automatizadas, de los sistemas de cada negocio, así como de sistemas corporativos de información económico-financiera facilitando:

- El análisis causal de las desviaciones en resultados o indicadores. Análisis y diagnóstico de los resultados de los negocios.
- Priorización de actuaciones, identificando aspectos críticos del negocio.
- Movilización del proceso de toma de decisiones y acciones correctoras por parte de los gestores de los negocios.
- Control de procesos de negocios y corporativos.
- Anticipación ante eventuales problemas o riesgos del negocio.

Como otros sistemas específicos destacan el Sistema de Administración Financiera (SEFAF), el Sistema de Administración de Activos (SADA) y el Sistema Integrado de Gestión de Ingresos Regulados (SIGIR), que proporcionan la información necesaria para el adecuado control y gestión de los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de cambio y tipos de interés, de la existencia y valoración de altas y bajas de los activos fijos y de los riesgos derivados de los marcos regulatorios existentes en los distintos países en que se desarrolla la actividad.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Ver párrafo a continuación.

Circunstancias que lo han motivado

El riesgo materializado en el ejercicio fue la propia gestión. Entendiendo la gestión de los riesgos como la propia gestión de los negocios, todos los días se producen circunstancias que pueden afectar a los mismos.

Funcionamiento de los sistemas de control

Se estima que los distintos elementos de los sistemas de control vienen funcionando satisfactoriamente.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Descripción de funciones

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración tendrá las siguientes competencias: apartado 15.4.d 'conocer el proceso de elaboración de la información financiera y la adecuación y nivel de operatividad de los procedimientos y sistemas de control interno', apartado 15.4.h 'informar sobre las incertidumbres y riesgos que pudieran afectar al desenvolvimiento de las actividades de la compañía y la evolución de sus negocios'.

Nombre de la comisión u órgano

Consejo de Administración

Descripción de funciones

Según establece su Reglamento en el apartado 5.d le corresponde 'la administración de los principales riesgos de la sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados'.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El cumplimiento de las distintas normas y disposiciones que afectan al Grupo está presente en las responsabilidades y objetivos fijados a cada uno de los directivos responsables de las áreas de negocio y corporativas como primeros responsables de su control; en todos los procesos, sistemas, herramientas y normativa interna como mecanismos de control de segundo nivel. Por último, existen otros mecanismos fundamentales que garantizan el correcto cumplimiento de las distintas regulaciones internas

y externas, basados en los controles periódicos e independientes que realizan las áreas de Auditoría Interna y la auditoría externa.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

- Derecho de asistencia

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, 100 acciones

- Votación

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia. Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.

Se permite fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero

actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir su voto conforme a las instrucciones de éstos.

(Artículos 9 y 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien si así se hubiera dispuesto por la sociedad a otros lugares conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, se establecerán las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuadas.

Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta, cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

(Artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia.

(Artículo 19.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Además de los mecanismos de participación en relación con la Junta General de Accionistas que se han descrito en los apartados anteriores, UNION FENOSA cuenta con una Oficina de Información al Accionista con sedes en Madrid (donde radica la sede social) y en La Coruña. Estas oficinas atienden las consultas los accionistas y facilitan documentación sobre la marcha de la sociedad. La Oficina de Información al Accionista dispone de un teléfono de llamada gratuita (900.121.900), para cualquier consulta que deseen formular los inversores, y de una dirección de correo electrónico: accionistas@unionfenosa.es.

Además, estas Oficinas pertenecen y colaboran con la Asociación Española para las Relaciones con Inversores (AERI), cuyo objetivo es contribuir a mejorar la información y comunicación con los inversores.

Con carácter trimestral, la Oficina de Atención al accionista publica el Boletín de Información al Accionista, documento que refleja la evolución del Grupo en el período correspondiente y que se facilita a aquellos accionistas que estén interesados en recibirlo.

Asimismo, durante el ejercicio se han organizado visitas a diversas instalaciones de la empresa, durante las cuales los accionistas reciben información sobre las actividades de la Compañía.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>Según el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Mesa de la Junta General estará formada por los miembros del Consejo de Administración, y en cualquier caso, y al menos, por el Presidente y el Secretario de la Junta General.</p> <p>La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en caso de ausencia o imposibilidad por el Vicepresidente que corresponda según el orden que haya establecido el Consejo de Administración; en su defecto, por el Vicepresidente de mayor antigüedad en dicho cargo presente en la Junta; en su defecto, por el miembro del Consejo de Administración con mayor edad presente en la Junta; y, en su defecto, por el accionista que elijan los asistentes.</p> <p>Corresponde al Presidente verificar la válida constitución de la Junta General, dirigir las deliberaciones ordenando el debate y sometiendo a votación el asunto cuando lo considere suficientemente discutido, organizar la votación, proclamar los resultados, proceder a la clausura y, en general, todas las facultades y, específicamente las de orden, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta y para garantizar su independencia y buen funcionamiento.</p> <p>El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al miembro del Consejo de Administración que estime oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.</p> <p>El Presidente estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración y, si éste no asiste personalmente, el Vicesecretario, en su caso. En su defecto, actuará como Secretario el consejero presente de menor edad o, en su caso, el accionista que elijan los asistentes.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de junio de 2007, se modificó el Preámbulo y los artículos 2, 4, 9, 19 y 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que han quedado redactados así:

Preámbulo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores y en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de Unión Fenosa, S.A. (en adelante, la 'Sociedad') adopta el presente Reglamento, que sistematiza y desarrolla las reglas de funcionamiento de este órgano social.

El objetivo último del presente Reglamento es potenciar la participación de los accionistas en la Junta General, mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

A los efectos señalados, este Reglamento regula la celebración de la Junta General desde el momento en que el Consejo de Administración acuerde su celebración y hasta la conclusión de la reunión, estableciendo las reglas que regirán durante su desarrollo, las fases y trámites de su celebración y el modo de ejercicio por los accionistas de sus derechos, tanto los previos a la reunión como los que se pueden ejercitar durante la Junta.

Artículo 2. Junta General de Accionistas

1. La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos obligan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los abstenidos y los que no disponen de derecho de voto, quedando a salvo los derechos

de impugnación que les correspondan.

2. La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:

- (a) Aprobar su propio Reglamento, así como sus modificaciones posteriores.
- (b) Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales miembros efectuados por el propio Consejo en virtud de sus facultades de cooptación.
- (c) Nombrar a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.
- (d) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, censurar la gestión social, y resolver sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio.
- (e) Autorizar las operaciones ajenas al objeto social.
- (f) Acordar la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, y otros valores, como pagarés, warrants, participaciones preferentes, en su caso, etc.; el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- (g) Autorizar al Consejo de Administración para el aumento de capital social o para la ejecución del aumento de capital ya acordado, así como para la emisión de obligaciones, simples, convertibles o canjeables, warrants, participaciones preferentes, en su caso, u otros valores, en la forma dispuesta en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.
- (h) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.
- (i) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4. Facultad y obligación de convocar

1. Las Juntas Generales habrán de ser formalmente convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.
2. El Consejo de Administración podrá convocar Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.
3. El Consejo de Administración estará obligado a convocar la Junta General en los siguientes casos:
 - (a) En el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo anterior (Junta General Ordinaria).
 - (b) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo de un mes y quince días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla al Consejo de Administración, el cual confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
4. Queda a salvo lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de Junta Universal.

Artículo 9. Derecho de asistencia

1. Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de, al menos, cien acciones, y que las tenga inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, 'Iberclear'), o en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, en su caso, con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta.
2. Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado en el apartado anterior podrán agruparlas, confiando su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.
3. Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en Iberclear o en cualquiera otra forma admitida por la legislación vigente.

4. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 siguiente.

5. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización. En particular, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta a la prensa económica y a los analistas financieros. El personal de los medios de comunicación que a tal efecto asista a la Junta General deberá estar acreditado.

Asimismo, y también para facilitar su difusión, el Presidente podrá disponer la grabación audiovisual de la Junta General.

6. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General se pondrá a disposición de los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdos. Quedan a salvo aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la Junta, no hubieran podido ser incorporadas a la mencionada documentación.

Artículo 19. Votación de las propuestas de acuerdos

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las respuestas, el Presidente someterá a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre aquéllos que, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 15 anterior, hayan propuesto válidamente los accionistas en el transcurso de la reunión.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria, comenzando por la propuesta presentada por el Consejo de Administración. Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación.

2. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Las mismas reglas previstas en el párrafo anterior serán aplicables a la votación de las propuestas formuladas por los accionistas que no consten en el orden del día.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

3. No será necesario que el Secretario exponga o dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, bien en todo, bien en parte de ellas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

4. Como regla general, la votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente sistema de determinación del voto:

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, deducidos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan o hayan puesto en conocimiento del Secretario o, en su caso, del Notario mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra o en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, deducidos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan o hayan puesto en conocimiento del Secretario o, en su caso, del Notario mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor o en blanco o su abstención.

A efectos de lo dispuesto en los párrafos (a) y (b) precedentes, se considerarán como acciones concurrentes a la reunión todas aquellas que figuren en la lista de asistentes, deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión en la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate, siempre y cuando hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario o, en su caso, el Notario.

5. No obstante lo establecido en el apartado anterior, si concurren circunstancias justificadas, el Presidente podrá establecer cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

6. El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia.

En cualquiera de dichos casos, deberá garantizarse debidamente la identidad, identificación, o cualesquiera otras circunstancias apropiadas a tal fin, del sujeto que ejerce su derecho al voto, de su participación en el capital social, la identificación de las acciones de que es titular, mediante la identificación del depósito bancario o por otros medios que establezca el Consejo de Administración u órgano en quien éste delegue, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. El Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, podrá solicitar las circunstancias de identificación adicionales que estime necesarias para garantizar dichas cuestiones.

En cualquiera de los mencionados casos, correspondencia postal, medios telemáticos u otros sistemas, la comunicación del accionista deberá haber sido notificada a la sociedad, (a la Oficina de Información del Accionista, o a otro departamento, dirección u oficina determinado por la sociedad), bien a una entidad distinta de la sociedad a quien ésta hubiera encargado estos trabajos, entre el día de la publicación de la convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas del segundo día laborable (sin incluir sábados) inmediato anterior a la celebración de la Junta General. Los votos emitidos de conformidad con las estipulaciones así establecidas serán eficaces, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida la válida recepción o identificación de los mismos. Corresponde al accionista que utilice estos medios la prueba de la notificación a la Sociedad en forma y plazo.

Los votos emitidos mediante correspondencia postal, medios telemáticos u otros medios sólo serán válidos si cumplen, al menos, los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores:

a) Si se utilizase correspondencia postal, la manifestación del sentido del voto deberá figurar mediante la introducción en el sobre, y su envío a la sociedad, de la tarjeta de voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día así como su firma.

b) Si se utilizasen medios telemáticos, la manifestación del sentido del voto deberá figurar mediante la transcripción en la comunicación correspondiente, con claridad, de la identidad del accionista, su dirección y/o medios para contactar con él; su número de NIF ó CIF, o pasaporte si es persona física extranjera, o si es persona jurídica extranjera, su identificación inequívoca de acuerdo con su ley personal; el número de acciones de las que es titular, identificando el lugar y/o entidad en la que consta el depósito de dichas acciones, y el sentido de su voto. La identificación del accionista se hará mediante (1) firma electrónica reconocida ó (2) mediante cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración de la sociedad o del órgano en quien éste delegue que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho al voto.

c) Si se utilizase cualquier otro sistema de comunicación a distancia admitido por el Consejo de Administración, o por los órganos en quien éste delegue, que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, se estará a los requisitos que se establezcan al respecto.

En cualquier caso, la información proporcionada se cotejará por la sociedad con la proporcionada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear), o entidad que le sustituya, en su caso,

para determinar la procedencia de computarle como accionista y admitir su emisión del voto.

El Consejo de Administración u órgano en quien delegue, sujeto a lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y pudiendo, en particular: (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica reconocida para la emisión del voto o la delegación electrónica de acuerdo con lo prevenido en el párrafo (b) precedente, (ii) reducir el plazo de antelación establecido para la recepción por la Sociedad de los votos o delegaciones emitidos a través de medios de comunicación a distancia, así como (iii) establecer otros medios telemáticos o de otra índole adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

En todo caso, el Consejo de Administración u órgano en quien delegue, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento, podrá adoptar las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto a distancia o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento.

Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.

7. Se permite fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir su voto conforme a las instrucciones de éstos.

Artículo 21. Acta de la Junta

1. Los acuerdos de la Junta General se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el libro de actas.
2. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta al término de la reunión y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.
3. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, le sustituirán las personas que la Ley, los Estatutos o este Reglamento establezcan.
4. Los administradores podrán requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta, y estarán obligados a hacerlo en los casos en que así lo establezca la Ley. El acta notarial no necesita ser aprobada.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
07/06/2007	5,850	61,580	0,000	0,000	67,430

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2006.

Se aprueba por mayoría del 99,142%

Segundo.- Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2006 y remanente, en su caso.

Se aprueba por mayoría del 99,716%

Tercero.- Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditor de Cuentas de UNIÓN FENOSA, S.A. y de su Grupo consolidado.

Se aprueba por mayoría del 99,699%

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de Unión Fenosa, S.A. y sus sociedades filiales íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, Unión Fenosa Consultoría, S.A. y Unión Fenosa Inversiones, S.A.. Aprobación, como balance de fusión, del balance auditado de Unión Fenosa, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2006. Aprobación de la operación de fusión por absorción por parte de Unión Fenosa, S.A. de Unión Fenosa Consultoría, S.A. y Unión Fenosa Inversiones, S.A., con extinción de las citadas sociedades filiales absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a Unión Fenosa, S.A., todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.

Se aprueba por mayoría del 99,705%

Quinto.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por plazo de cinco años, con facultad a su vez de delegación, de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, simples, canjeables por acciones de la Compañía o de cualquier sociedad, pertenezca o no a su Grupo, y/o convertibles en acciones de la Compañía, así como warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Compañía, con el límite máximo de cinco mil millones de euros (5.000.000.000 euros), computados sobre el saldo vivo de valores en circulación, y con atribución, en el caso de obligaciones convertibles y warrants sobre acciones de nueva emisión, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles; y autorización por el mismo plazo para que la Compañía pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija efectuadas por aquéllas. La delegación incluye asimismo la facultad de emitir y garantizar pagarés y, en su caso, participaciones preferentes, con la limitación de que el saldo vivo de cada uno de dichos instrumentos en circulación no exceda de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 euros) en el caso de pagarés, y de dos mil quinientos millones de euros (2.500.000.000 euros) en el caso de participaciones preferentes.

Se aprueba por mayoría del 99,519%

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en una cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social mediante la emisión de nuevas acciones desembolsables mediante aportaciones dinerarias y con facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se aprueba por mayoría del 99,522%

Séptimo.- Aprobación de un nuevo texto de estatutos sociales y consiguiente derogación del texto actual de los estatutos sociales.

Se aprueba por mayoría del 98,028%

Octavo.- Modificación del Preámbulo y de los artículos 2, 4, 9, 19 y 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se aprueba por mayoría del 99,557%

Noveno.- Nombramiento, ratificación, cese y/o reelección de Consejeros.

- Ratificación del nombramiento de VILLANOVA, S.A. como Consejero, por un plazo de seis años (tiene carácter de consejero

Dominical por Grupo ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.):

Se aprueba por mayoría del 98,138%

- Reelección de D. Honorato López Isla como Consejero, por un plazo de seis años (tiene carácter de consejero Ejecutivo):

Se aprueba por mayoría del 98,146%

Décimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

Se aprueba por mayoría del 99,704%

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.

Se aprueba por mayoría del 99,700%

Duodécimo.- Autorización para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución, desarrollo y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir dichas facultades.

Se aprueba por mayoría del 99,717%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Reglamento de la Junta General, tiene entre sus objetivos fundamentales facilitar a los accionistas la información que se considere conveniente para promover la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá (i) por escrito bajo firma autógrafa, (ii) por medios telemáticos, bajo firma electrónica reconocida o bajo cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano en que éste delegue, aplicándose en ambos casos lo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento, ó (iii) por cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine el Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, siempre que se garantice debidamente la identidad e identificación del sujeto que ejercita su derecho a ser representado, cumpliendo en este caso los requisitos que se establezcan. En todos los casos anteriores, la representación tendrá carácter especial para cada Junta y será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar

anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.

Igualmente se entenderá que cuando el accionista sin derecho de asistencia a la Junta General por no alcanzar el número mínimo de acciones necesario para tener tal derecho entrega a la sociedad la tarjeta de asistencia, u otro documento en que exprese su petición de agrupación o representación sin que determine el nombre o denominación del representante o con quién se desea agrupar, se presumirá que el accionista ha designado como representantes, o ha solicitado agruparse, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.

Las restricciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional, sin perjuicio de la necesidad de este representante de acreditar su personalidad y representación, y cumplir para la emisión del voto las reglas generales y las establecidas en este Reglamento.

(Artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de UNION FENOSA es www.unionfenosa.es.

La información de interés para el accionista se encuentra en el apartado Información para Accionistas e Inversores disponible en la página de inicio, y cumple con lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y para adaptarlos a los requisitos de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además, dispone de una sección sobre Gobierno Corporativo que se encuentra accesible directamente desde la página principal.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocarera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, establece: 1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía. 2. El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión. 3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo. 4. Cuando por razones de conveniencia la Comisión Ejecutiva decida sobre las materias establecidas en los epígrafes siguientes, tal decisión será sometida a ratificación expresa del Consejo de Administración. a) definir las estrategias generales de la Sociedad; b) el nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos; c) el superior control de la actividad de gestión y los mecanismos de evaluación del equipo de dirección; d) la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; e) la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; f) la fijación, en su caso, de la política en materia de autocartera, sin perjuicio de la ejecución correspondiente; g) la autorización de operaciones de la Compañía con consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses, en los términos previstos en el presente Reglamento; y en general, h) la aprobación definitiva de cualquier operación empresarial o financiera que revista especial trascendencia para la Compañía, i) las demás específicamente previstas en este Reglamento.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

Unión Fenosa estima que el número de miembros que compone en la actualidad su Consejo de Administración (22), es adecuado y permite lograr tanto un funcionamiento eficaz y participativo, como permitir estar representados adecuadamente a los accionistas que tienen participaciones significativas en la sociedad.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

La sociedad considera que la proporción de consejeros independientes (2) sobre el total de consejeros externos (19) es adecuada a la existencia en Unión Fenosa de una pluralidad de accionistas significativos sin vínculos entre sí representados en el Consejo a través de los correspondientes consejeros dominicales.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Dada la composición del Consejo de Administración en el cual está representado alrededor del 65% del capital social, se estima que el número existente de consejeros independientes es adecuado a la composición accionarial de Unión Fenosa.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

El Reglamento del Consejo (art. 20) prevé que en la selección de consejeros se atenderá a que sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (art.15) informar al Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.

En el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. hay dieciocho consejeros dominicales, dos independientes y dos ejecutivos (uno de los ejecutivos es adicionalmente, y sin perder dicha condición, consejero dominical). (Total, 22). La mayor parte de los mismos, es decir, dieciocho sobre veintidós han sido designados a propuesta de los accionistas con participaciones significativas, a quienes corresponde, por lo tanto, y en representación de su participación accionarial, decidir sus representantes que estiman más oportunos.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a

petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

El Consejo de Administración ha realizado evaluaciones del Consejo en 2003 y 2005, con asesoramiento externo. Se considera más conveniente mantener la flexibilidad para decidir la periodicidad de dichas evaluaciones.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

La compañía tiene a su disposición toda la organización de su Universidad Corporativa (Universidad Corporativa Unión Fenosa) en la cual existen, incluso on-line, todo tipo de cursos para promover y fomentar el conocimiento de la compañía en todos sus aspectos. Están a disposición de los consejeros todos estos cursos en la medida que lo estimen conveniente y necesario.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El Reglamento del Consejo, artículo 29, establece que el consejero deberá dedicar el tiempo y esfuerzos necesarios para seguir las cuestiones que plantea la administración de la sociedad. Si el consejero, que está obligado a conducirse en sus relaciones con la Sociedad de acuerdo con las exigencias de un representante leal, entendiéndose que el resto de sus obligaciones no le permiten 'dedicar el tiempo y el esfuerzo necesario' a la sociedad, debería poner su cargo a disposición del Consejo. No se ha considerado necesario, por esta razón, establecer reglas sobre número de consejos de los que puedan formar parte los

consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Unión Fenosa hace público a través de su página web el contenido establecido en esta Recomendación. Se hace de acuerdo con los parámetros de presentación establecidos en la Circular que rige el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo, y en otras normas (ej: normativa que regula el Documento Registro de Acciones que anualmente se presenta a la CNMV y se contiene en la página web). En dicho Informe Anual se incluye tanto el perfil profesional y biográfico, como otros Consejos de Administración a los que pertenezca, siempre dentro de lo requerido por el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

La sociedad no ha considerado conveniente establecer dicho límite, puesto que estima que la complejidad técnica, regulatoria y de negocio de este Grupo hace que puedan aprovecharse muy adecuadamente los conocimientos y experiencia de un consejero independiente para el buen funcionamiento del Consejo de Administración, aun cuando haya permanecido más de doce años en dicha función.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la

sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome

como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Explique

Los estatutos de la sociedad contienen un detallado régimen de la retribución de los administradores en sus artículos 37 y 38. Asimismo el Reglamento del Consejo de Administración establece, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones y sistema de previsión de los miembros del Consejo y de los que han sido miembros del Consejo de Administración, así como informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración. Unión Fenosa considera que la información en materia de retribuciones exigidas por el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo establecido por la presente circular 4/2007 de 27 de diciembre de la CNMV, así como la información que de acuerdo con el artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas es necesario incorporar a la memoria, es suficiente para hacerse una imagen fiel de la situación de la sociedad. El artículo 47 del Real Decreto 1.362/2007 de 19 de octubre establece la obligación de comunicar el otorgamiento a favor de los administradores y directivos de cualesquiera regímenes retributivos que conlleve a la entrega de acciones, de opciones sobre éstas o cuya liquidación se haya vinculado a la evolución del precio de las acciones. Igualmente, Unión Fenosa publica con carácter anual el denominado Documento Registro de Acciones (anteriormente denominado 'folleto continuado') de conformidad con las especificaciones y el contenido establecido en el Reglamento CE número 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, que a su vez desarrolla la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos. En concreto, el Reglamento mencionado establece que debe hacerse pública la remuneración pagada tanto a administradores como a directivos en los términos establecidos en dicha norma. Igualmente hay que comentar que el CESR (Committee of European Securities Regulators) ha publicado unas recomendaciones finales para una aplicación consistente de la regulación de la Comisión Europea sobre folletos, que esta compañía ha seguido en la redacción y posterior verificación por la CNMV del denominado Documento Registro de Acciones, el último de los cuales ha sido depositado en la CNMV con fecha 7 de agosto de 2007. La nueva legislación europea en materia de folletos mencionada tiene como objetivo que los inversores puedan utilizar la información de manera más consistente y estandarizada de manera que les permita comparar con mayor efectividad las diferentes ofertas de valores de las compañías europeas.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

Como se ha detallado pormenorizadamente en la explicación a la recomendación 35, Unión Fenosa considera que los inversores tienen la información detallada y especificada de acuerdo con los términos previstos en la normativa europea y española, tanto respecto de las cuentas anuales, como en el Documento Registro de Acciones (Folleto Continuo). Dicha información está a disposición de todos los accionistas, tanto a través de la página web de Unión Fenosa como a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y supone una amplia información que permite a los accionistas tanto conocer como formarse una opinión de la situación retributiva en el Consejo de Administración de la compañía y actuar en consecuencia. Además, la ley no regula la denominada 'votación consultiva' en la Junta General, órgano fundamentalmente decisorio, ni sus efectos.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

El desglose individualizado de los conceptos retributivos a que hace referencia esta recomendación no es exigida ni por la normativa europea ni por la española. La información a que hace referencia este epígrafe se recoge en las cuentas anuales de modo que éstas reflejan la imagen fiel, y se someten a la auditoría recogida por la ley para su verificación.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

Cumple parcialmente. Tal y como establece el artículo 14 apartado 8 del Reglamento del Consejo, la Comisión Ejecutiva informa al Consejo de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones. Por esta razón no se ha considerado necesario que se envíe formalmente a los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un consejero externo dominical, a quien el Consejo ha encomendado dicha tarea precisamente por sus conocimientos, aptitudes y experiencia. Por último, dado que en la sesión inmediata siguiente del Consejo de Administración se informa de aquellos asuntos tratados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no se ha considerado necesario por esta misma razón que se remita copia a todos los miembros del Consejo del acta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

La auditoría interna, en la organización de Unión Fenosa, está encuadrada en la Secretaría General de Control, y a su vez en la Dirección General Corporativa. Corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión de los servicios de auditoría interna en sus aspectos funcionales organizativos y operativos (art. 15.4.c) del Reglamento del Consejo. El encuadramiento orgánico de la auditoría interna en estas unidades cumple convenientemente con el desarrollo de su función en Unión Fenosa, sin perjuicio de que la supervisión de estos servicios en los aspectos mencionados corresponda a la Comisión de Auditoría.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Son funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes:

- a) Informar a petición del Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) Informar a petición del Consejo sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- c) Informar a petición del Consejo sobre los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- d) Informar sobre la determinación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado;
- e) Informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones y sistemas de previsión de los miembros del Consejo y de quienes han sido miembros del Consejo de Administración.
- f) Informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración.
- g) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.
- h) Informar con carácter previo y preceptivo antes de que el Consejo de Administración adopte la decisión de solicitar a un consejero su dimisión, en los términos del artículo 23.2 y 23.3 de este Reglamento.
- i) Informar sobre los casos de obligación de no competencia previstos en el art. 31 de este Reglamento.
- j) Cualesquiera otras establecidas en este Reglamento, así como las que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, con carácter general o específico.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

En Unión Fenosa sólo hay en la actualidad dos consejeros independientes, uno es el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el otro forma parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

En lo concerniente al apartado b) si bien dicha función no está expresamente contemplada en el Reglamento del Consejo, si lo está el que la Comisión de Nombramientos haya de informar sobre cualesquiera cuestiones que le atribuya el Consejo de Administración, con carácter general o específico, así como que ha de informar sobre la determinación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado. Por lo tanto se ha considerado más conveniente que el Consejo tenga la facultad de solicitar informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración de Unión Fenosa ha considerado conveniente que el papel de la Comisión de Nombramientos, para preservar su independencia, se circunscriba al 'informe' en estas cuestiones, sin perjuicio que en el ámbito de su libertad de actuación pueda proponer modificaciones en las propuestas que se hayan presentado o decida someter propuestas alternativas al Consejo de Administración.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Epígrafe A.1

La Junta General de Accionistas de Unión Fenosa, S.A., en su reunión de fecha 7 de junio de 2007, aprobó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces, y en el momento que considere oportuno, un aumento del capital social hasta la mitad del importe actual, con la posibilidad de exclusión del derecho

de suscripción preferente.

Epígrafe A.2

ACS ha manifestado que a 31 de diciembre de 2007 tenía suscritos contratos financieros cuyo subyacente estaba constituido por 5.931.181 acciones de Unión Fenosa, S.A., y que el 8 de enero de 2008 se han ejecutado dichos contratos y se ha convertido en titular de dicho número de acciones.

Con fecha 8 de enero de 2008, el Grupo ACS ha comunicado la adquisición de un 4,836% adicional de Unión Fenosa, S.A., alcanzando un 45,305%.

Con fecha 16 de enero de 2008, Banco Pastor ha comunicado la transmisión de un 1,141% del capital social de Unión Fenosa, S.A.

Caixa Galicia ha comunicado que las 94.746 acciones de las que era titular directamente a 31 de diciembre de 2007 tienen el carácter de cartera de negociación.

Epígrafe A.2.C.

CXG Corporación Caixa Galicia: A lo largo de 2007, se han transmitido 9.140.379 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 3% de su capital social.

Epígrafe A.3

El capital social de los accionistas con representación dominical en el Consejo de Administración asciende, a 31-12-2007, al 59,43%.

Epígrafe A.8

El porcentaje de capital social tras las comunicaciones efectuadas de acuerdo con el Real Decreto 1362/2007 es el siguiente:

Fecha de comunicación; % total sobre capital social

02.04.2007;	0,0985 %
21.06.2007;	0,0642 %
07.09.2007;	0,2147 %
06.11.2007;	0,1060 %

Epígrafe B.1.2

D. Julio Fernández Gayoso fue designado consejero el 30 de enero de 2008, en sustitución de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA).

Epígrafe B.1.3

El 17 de enero de 2007 el Consejo de Administración de Unión Fenosa acordó modificar la adscripción de D. Ernesto Gerardo Mata López, que pasó a ser consejero dominical, manteniendo, no obstante, su condición de consejero ejecutivo.

Epígrafe B.1.4

Durante el ejercicio 2007, no se ha nombrado consejero dominical a instancias de accionistas con participación accionarial inferior al 5%.

Epígrafe B.1.8

D. José B. Terceiro Lomba es persona física representante de Aplicaciones Digitales, S.L. en el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. Aplicaciones Digitales, S.L. es Vicepresidente del Consejo de Administración de Abengoa, S.A.

D. José Luis Méndez López es representante del consejero CXG Corporación Caixagalicia en TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A.

D. Juan Carlos Rodríguez Cebrián es persona física representante de Inversiones Saona, S.L. que, a su vez, es la persona jurídica representante de Agueira de Inversiones, S.L. en el consejo de administración de Martinsa-Fadesa, S.A.

Epígrafe B.1.11

Las cifras de beneficios en Fondos y Planes de Pensiones incluyen las aportaciones efectuadas y obligaciones contraídas tanto frente a los miembros actuales como frente a antiguos miembros del Consejo de Administración de Unión Fenosa.

El concepto Otros refleja la retribución por asistencia, de acuerdo con el art. 37.2.b) de los Estatutos Sociales.

Epígrafe B.1.12

Los miembros de la alta dirección que figuran en este epígrafe son los que, a la fecha de aprobación de este informe, integran el Comité de Dirección de Unión Fenosa (junto con D. Honorato López Isla y D. Elías Velasco García, que son a su vez consejeros ejecutivos). La cifra de remuneración corresponde a su retribución devengada durante el ejercicio 2007.

D. Alejandro Sánchez Bustamante, Director de Servicios Jurídicos, se integró en el Comité de Dirección el 1 de enero de 2008.

Epígrafe B.1.13

En la Junta General Ordinaria del 29 de abril de 2004 se comunicaron a los accionistas las condiciones esenciales de las cláusulas de blindaje. En la actualidad, dichas cláusulas de garantía a favor de directivos afectan a un total de 33 personas, entre los que se encuentran consejeros ejecutivos, así como los miembros de la alta dirección citados en el apartado B.1.12 de este Informe.

Epígrafe B.1.17

D. Marcelino Fernández Verdes, representante de Villanova, S.A., es Presidente y Consejero Delegado de Dragados, S.A. y Presidente Ejecutivo de ACS, Servicios y Concesiones, S.L.

Epígrafe B.1.30

La asistencia a los Consejos durante el año 2007 refleja los datos siguientes:

Fecha Consejo; Número de asistentes presentes; %

17 de enero de 2007;	20;	90,91
28 de febrero de 2007;	20;	90,91
28 de marzo de 2007;	19;	86,36
25 de abril de 2007;	21;	95,45
7 de junio de 2007;	22;	100,00
23 de julio de 2007;	17;	77,27
24 de octubre de 2007;	17;	77,27
19 de diciembre de 2007;	21;	95,45

Epígrafe B.1.40

La información publicada en este epígrafe se complementa, en lo que sea menester, con la que figura en los epígrafes B.1.8 y B.1.17.

Las participaciones de los miembros del Consejo de Administración en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad en las que se indica un porcentaje del 0,000% implican la no posesión o la posesión de un número de acciones no relevante.

Epígrafe B.2.2

Al Comité de Auditoría le corresponden las funciones relacionadas en el epígrafe B.22 en los términos establecidos en el art. 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración, detallados en el epígrafe B.2.3 posterior (véase apartado F.50)

Epígrafe C.

El día 2 de enero de 2007 la Sociedad pagó un importe de 0,4 euros brutos por acción, en concepto de dividendo a cuenta de los resultados de 2006. El día 2 de julio de 2007 la Sociedad pagó un importe de 0,64 euros brutos por acción, en concepto de dividendo complementario de los resultados del ejercicio 2006. El día 19 de diciembre de 2007 el Consejo de Administración acordó pagar un dividendo de 0,62 euros brutos por acción el 2 de enero de 2008, en concepto de dividendo a cuenta de los resultados de 2007.

Durante el ejercicio 2007 se ha renovado una póliza de regulación de tesorería con Caixanova por importe de 5 millones de euros. Además, se ha cancelado un préstamo con Caixa Galicia por importe de 30 millones de euros y un préstamo

estructurado con Banco Santander Central Hispano en el que Caixa Galicia participaba en 18 millones de euros y Caixanova en 3 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2007, Unión Fenosa, S.A. tenía concertadas con entidades vinculadas pólizas de regulación de tesorería por un importe total disponible de 61 millones de euros, encontrándose dispuesto un importe de 43,6 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2007 la Sociedad tenía líneas de avales con entidades vinculadas cuyo saldo era de 42,9 millones de euros. Durante el año 2007, a través de la línea de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, se han emitido avales por 12,9 millones de euros y se han efectuado cancelaciones por 7,4 millones de euros.

Las operaciones con entidades vinculadas a Unión Fenosa, S.A. por tener algún administrador común, distintas de las mencionadas anteriormente, ascienden a: compras de acciones por importe de 2,8 millones de euros; amortizaciones de bonos por 10 millones de euros y compras y gastos diversos por importe de 2,4 millones de euros.

Epígrafe C.2

Nombre o denominación social del accionista significativo; Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo; Naturaleza de la relación; Tipo de la operación; Importe (miles de euros).

Caixanova; Unión Fenosa, S.A.; Comercial; Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario); 5.000.

Caixanova; Unión Fenosa, S.A.; Comercial; Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario); 9.315.

Caixanova; Unión Fenosa, S.A.; Comercial; Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario); 2.890.

Caixanova; Unión Fenosa, S.A.; Comercial; Gastos financieros; 1.299.

Caixanova; Unión Fenosa, S.A.; Comercial; Gastos financieros; 9.

Caixanova; Unión Fenosa, S.A.; Comercial; Garantías y avales recibidos; 8.459.

Caixanova; Unión Fenosa, S.A.; Comercial; Recepción de servicios; 268.

Banca March; Unión Fenosa, S.A.; Comercial; Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario); 100.000.

Banca March; Unión Fenosa, S.A. ; Comercial; Garantías y avales recibidos; 5.490.

Epígrafe F.4

El artículo 6 del Reglamento de la Junta General establece que desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la sociedad hará publico en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdo que vayan a someterse en la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta cuando legalmente fuera posible.

Epígrafe F.18

Con carácter genérico, el artículo 16, apartado 4, letra f del Reglamento del Consejo de Administración de Unión Fenosa establece que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección; el artículo 15, apartado g segundo párrafo establece que corresponde a la Comisión de Auditoría con carácter preceptivo y previo, recibir información y emitir informe sobre las medidas disciplinarias y sobre las propuestas por cualquier causa de extinción de la relación jurídica entre la compañía y los miembros del alto equipo directivo de la compañía. En cuanto a su nombramiento, el artículo 12, apartado 1 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración nombrará un Secretario del Consejo. Al ser todas las anteriores cuestiones sobre las que corresponde informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la competencia para decidir es del Consejo de Administración en pleno.

Epígrafe F.19

El artículo 10, apartado 2 del Reglamento del Consejo establece que la facultad ordinaria de convocar al Consejo de Administración de formar el Orden del Día de sus reuniones, de dirigir los debates corresponde al Presidente o quien haga sus veces. No obstante, el Presidente deberá convocar el Consejo o incluir en el Orden del Día los extremos solicitados cuando así lo requieran al menos tres consejeros.

Epígrafe F.20

El artículo 18 apartado 2 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros harán todo lo posible por acudir a las reuniones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán conferir su representación en otro miembro del Consejo incluyendo en ella las oportunas instrucciones si así lo estimasen conveniente. Por lo tanto, este artículo otorga libertad al consejero para conferir instrucciones cuando así lo considera oportuno. La cuantificación de las asistencias se realiza siguiendo las instrucciones y en los términos establecidos en la Circular 4/2007 de 27 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Epígrafe F.32

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo considera conveniente, entre otros, en el siguiente caso: C. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo. Igualmente, el artículo 36 del Reglamento del Consejo dentro del apartado de 'Deberes de información del consejero' establece que el consejero también deberá informar a la compañía de cualquier hecho o situación que pudiera resultar relevante para su actuación como su administrador de la misma.

Epígrafe F.53

El Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Auditoría y Control tiene la competencia para informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se plantean en su seno en materia de competencia. Igualmente el artículo 16.2 del Reglamento de la Junta General de Unión Fenosa establece que la información o aclaración a la peticiones de información en el seno de la Junta General serán facilitadas por el Presidente, o bien, en su caso por indicación de éste por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por el Consejero Delegado o por cualquier otra persona empleado o experto en la materia. Por lo tanto, correspondiendo al Presidente las funciones de dirección y ordenación de la Junta, le corresponde también esta decisión. En cualquier caso, durante el ejercicio 2007 no se han producido reservas ni salvedades en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales.

Epígrafe G.3

Este Informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2008, y revisado en la sesión del Consejo de Administración de fecha 09/07/2008.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO